

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50
Por seis idem	10'50
Por un año	20'50
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7
Por seis idem	12'50
Por un año	24

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pta. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán a 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Administración.

Por virtud de Real orden, fecha 14 de Diciembre de 1898, se concede un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para la presentación de instancias solicitando examen de aptitud para desempeñar los cargos de Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales, según las convocatorias publicadas en la *Gaceta de Madrid* los días 31 de Agosto y 8 de Septiembre de 1897.

Lo que esta Dirección general hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 15 de Diciembre de 1898.—El Director general interino, Merino.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar el precepto reglamentario consignado en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895, que obliga a publicar los escalafones de los funcionarios activos y cesantes de Hacienda;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas:

Primera. Los funcionarios que se hallen en activo servicio en 31 del actual, y los cesantes de la Hacienda pública que deseen conservar sus derechos reglamentarios, presentarán antes del día 8

de Enero y del 1.º de Febrero de 1899, respectivamente, a las Autoridades económicas de las provincias ó a los Centros directivos de que dependan ó hayan dependido, sus hojas de servicios documentadas y totalizadas en fin del presente mes, a cuyo efecto se les facilitará el oportuno impreso.

Segunda. Los segundos Jefes de las oficinas centrales, y los Interventores, Administradores y Tesoreros de Hacienda en las provincias, expedirán, con el V.º B.º de los Jefes de Centro ó de los Delegados de Hacienda respectivamente, una certificación resumen de dichas hojas en el modelo que les será remitido por esa Subsecretaría.

Estas certificaciones, unidas a las hojas de servicios a que se refieren, se elevarán, las de los empleados activos antes del día 15 de Enero próximo, y las de los cesantes el 15 de Febrero siguiente, a los Centros encargados de la formación de los respectivos escalafones, para que pueda procederse a los trabajos preparatorios de su publicación.

Tercera. La formación del escalafón de cesantes de Real orden se verificará por la Subsecretaría del digno cargo de V. I.

Cuarta. Los Delegados de Hacienda harán conocer por medio de los BOLETINES OFICIALES de las provincias las disposiciones de la presente Real orden, con la advertencia de que los cesantes que dejen de presentar sus hojas de servicios en el plazo establecido, no serán incluidos en el próximo escalafón.

De Real orden lo digo a usía ilustrísima para su cumplimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1898.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión de 9 de Mayo de 1898.

En la ciudad de Logroño a nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y

ocho, y siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Ricardo de Francia, los Sres. que a continuación se expresan:

Vocales:

- Sres. Navasa
- » Gata
- » Barajas

Secretario:

Sr. Eguiluz.

Facultativos:

- Don Emilio Bernal
- » Evaristo Fontana

Talladores:

- Don Ciriaco San Matín
- » José Flores

Discordia:

Don Juan Llopis

Excusaron su asistencia por tener necesidad de acudir a la concentración de reclutas de Filipinas y Puerto Rico, los Sres. Mouroy y Casero.

En la sesión de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones fueron llamados los mozos del pueblo de

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Pedro Nolasco Mayor Santos. Reconocido, fué declarado útil condicional. Medido, alcanzando la talla de 1'465, se le excluyó totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 2. Eugenio Jiménez Martínez. Expuso ser hijo de viuda pobre. Resultando tiene un hermano viudo y sin hijos y no comprendido en ninguno de los otros casos que señala la regla 1.ª, art. 88 de la ley, se acordó declararle soldado.

Núm. 4. Sergio Marqués Alvarez. Hijo de padre impedido y tener hermanos en activo. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se aplazó la resolución de la excepción, hasta que se reciban certificados de existencia de los hermanos.

Núm. 5. Pedro Torreolla Vidorta. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio, como comprendido en el caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 6. Julio Núñez Vallejo.

Núm. 7. Francisco Marqués Vera; y

Núm. 8. Valeriano Vera Gil. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda. Revisados los expedientes, se les declaró soldados condicionales y al último además excluido temporalmente del servicio.

Núm. 10. Manuel López Lauroba. Alegó mantener a su abuela y fué declarado exceptuado con reclamación, la cual se funda en suponer que un hermano casado puede mantener a la abuela, y no justificándose esta circunstancia y hallándose probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 11. Norberto Sáinz García. Hijo de padre impedido y tener hermano en activo. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se aplazó la resolución de la excepción hasta que se reciba certificado de existencia del hermano.

Núm. 14. Sebastián López López. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Reconocido, fué declarado útil condicional. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 10. Pablo Lafuente López. Hijo de viuda. Soldado por no justificar todos los extremos de la excepción. Justificados éstos con posterioridad al fallo del Ayuntamiento, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 16. Francisco Ruiz Brieva. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 21. Anselmo Lalinde Soria. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 28. Valentín Jiménez Sáinz. Expuso que un hermano falleció en la Isla de Cuba de fiebre amarilla, sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 29. Andrés Soria Izquierdo. Hijo de viuda. Soldado por no justificar todos los extremos de la excepción. Justificados después del fallo del Ayuntamiento, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 31. Paulino Mendoza García. Hallándose sufriendo condena, se acordó excluirle del servicio militar.

Núm. 34. Félix Jimeno Marqués.

Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

#### REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Gerardo Mendoza Guerrero. Alegó tener un hermano en el Regimiento Infantería de Bailén. Se acordó pedir certificado de existencia.

Núm. 3. José Sáinz Lalinde; y

Núm. 6. Eduardo Mayor Murillo. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda. Revisados los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 30. Francisco Rollo Sáinz; y

Núm. 32. Luis Soria Jiménez. Soldados por no justificar todos los extremos de las excepciones alegadas. Presentados documentos ante la Comisión mixta, se acordó devolverlos al Alcalde para que se forme el expediente completo.

#### REEMPLAZO DE 1895

Número 5. Manuel Jiménez Ojuel. Hijo de padre impedido y hermano en activo. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se aplazó la resolución de la excepción hasta que se reciba certificado de existencia del hermano soldado.

Núm. 7. Toribio Sánchez Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 18. Angel Soria, Sánchez. Alegó que un hermano suyo falleció en la Isla de Cuba de fiebre amarilla. Justificado este hecho y considerando que si bien el padre tiene otro hijo, no cumple 17 años hasta el 19 de Junio próximo, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 20. Deogracias Varca Lauroba. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

#### GRÁVALOS

##### REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Cesáreo Jiménez Bergasa; y

Núm. 2. Miguel Sáenz Muñoz. Reconocidos y considerados útiles, se les declaró soldados.

Núm. 3. Nicomedes Fraile Martínez. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 7. José María Fraile Jiménez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 8. Mariano León Luis; y

Núm. 9. Cándido Jiménez Diago. Medidos y alcanzando la talla de 1'454 y 1'493 respectivamente, se les excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 10. Julián Garofa Garofa. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

##### REEMPLAZO DE 1897

Núm. 1. Amalio Lamata Muñoz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 6. Lucio Fraile Pérez. Me-

dido, alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado.

Núm. 15. Demetrio Cordón Arnedo. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle soldado condicional.

##### REEMPLAZO DE 1896

Número 4. Antonio Jiménez Moreno. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 5. José Arnedo Pérez. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 8. Pedro Vea Román; y

Núm. 11. Toribio Jiménez Grau. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 14. Eugenio Ruiz López. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

##### REEMPLAZO DE 1895

Número 2. Carlos Jiménez Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 7. Felipe Jiménez Pérez. Exceptuado en igual forma que el anterior como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

#### IGEA

##### REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Nicanor Sáez y Sáenz de Guinoa. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 2. Jesús Sáez de Guinoa Jiménez. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Medido, fué declarado corto para activo. Se le excluyó temporalmente del servicio y que por el Alcalde se remita la partida de nacimiento de un hermano del mozo llamado Cándido.

Núm. 3. Manuel Jiménez Arévalo. Reconocido, fué declarado útil. Medido, alcanzando la talla de 1'495, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 6. Valentín Martínez Bermejo;

Resultando que la madre es viuda y el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otros cuatro hijos, dos son casados y pobres lo mismo que la viuda, otro sirve por su suerte en el 2.º Regimiento Artillería de Montaña y el restante solo cuenta la edad de 15 años, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 7. Alberto Lalinde García. Alegó que un hermano suyo falleció de fiebre amarilla en la Isla de Cuba. Se acordó reclamar certificado de defunción y que el Alcalde remita las partidas de nacimiento de todos los hermanos del mozo, expresando su estado.

Núm. 8. Raimundo Martínez Garijo. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 10. Julián Martínez Toledo. Medido, fué declarado corto para activo.

##### REEMPLAZO DE 1897

Número 14. Félix Alvarez Ortega. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 18. Leocadio Toledo Cornago. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 24. Eusebio Toledo Moreno. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado

Núm. 26. Higinio Alvarez Moreno. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 37. Lázaro Arnedo Baroja: Resultando que un hermano del mozo falleció de fiebre amarilla, sirviendo por su suerte en el Ejército de la Isla de Cuba, y el padre no tiene más hijos, se acordó declararle recluta en depósito.

##### REEMPLAZO DE 1896

Número 3. Clemente Martínez Ovejas. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 13. Guillermo Bermejo Alonso. Excluido en años anteriores por no alcanzar la talla de activo:

Resultando que en el actual alcanzó talla y alegó la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre por haber cumplido dicho padre la edad de 60 años el día 26 de Marzo último:

Resultando que un hermano del mozo llamado Eusebio mayor de 17 años contrajo matrimonio el día 15 de Enero del actual:

Considerando que si bien el padre ha cumplido la edad de 60 años con posterioridad al día del ingreso del mozo en Caja, despues tambien de este acto y anterior al día en que cumplió dicha edad, contrajo matrimonio un hermano del mismo y relacionando un hecho con otro se vé que la excepción no ha sobrevenido por fuerza mayor, según exige la ley sino por hecho voluntario. Visto lo resuelto por Real orden de 17 de Agosto de 1897, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 3 de Septiembre en un caso análogo, se acordó desestimar la excepción expuesta y declarar soldado al mozo.

Núm. 15. Marcos Toledo Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 20. Francisco Jiménez Arévalo. Hijo único en sentido legal de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Reconocido un hermano y considerado apto para el trabajo, se le desestimó la excepción legal y hallán-

dose el mozo sufriendo condena en el Correccional de Logroño, se acordó reclamar del Jefe del Establecimiento certificación en que conste la condena que extingue y la fecha en que ha de considerarse extinguida.

Núm. 22. Cayetano Martínez Beloso. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Medido, fué declarado corto para activo. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito, y además excluido temporalmente como corto de talla.

Núm. 25. Justo Alvarez Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 36. Leoncio Martínez Pascual. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 39. Pedro Gil Alvarez. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 40. Rufino Garijo Ortega. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

##### REEMPLAZO DE 1895

Número 21. Dionisio Sáenz de Guinoa. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 30. Pedro Jiménez Marín; y

Núm. 31. Andrés Alvarez Martínez. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

#### MURO DE AGUAS

##### REEMPLAZO DE 1898

Número 3. Antonio Marín Martínez. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Gabino Cabello Martínez. Hijo único en sentido legal de viuda pobre. Se acordó reclamar certificado de existencia de un hermano religioso que se halla en la Casa-Misión de Santo Domingo de la Calzada.

##### REEMPLAZO DE 1897

Número 6. Pedro Goitia Marín: Resultando que su hermano Antonio sirve por su suerte en el Batallón Cazadores de Barbastro y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 11. Demetrio Martínez Pérez. Hijo de padre sexagenario. Se acordó devolver el expediente al Alcalde para que lo amplie en la forma que determina el art. 62 del reglamento.

Núm. 13. Teodoro Martínez Pérez. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó devolver el expediente al Alcalde, para que se amplie en la forma que determina el art. 62 del reglamento.

##### REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Juan González Ramos; y

Núm. 4. José Orío Galilea. Se devolvieron los expedientes de las excepciones alegadas por dichos mozos para que se amplíen en la forma establecida en el art. 62 del reglamento.

REEMPLAZO DE 1895

Núm. 9. Isidro Jiménez Rueda. Se devolvió el expediente de la excepción alegada para que se amplíe en la forma que determina el art. 62 del reglamento.

Núm. 10. Raimundo Marín Jiménez; y

Núm. 12. Prudencio Ramos Morales. Hijos de padre impedido y pobre. Reconocidos los padres, fueron considerados impedidos para el trabajo. Se acordó devolver los expedientes al Alcalde para que se amplíen en la forma que establece el art. 62 del reglamento.

ZARZOSA

REEMPLAZO DE 1898

Núm. 3. Bonifacio de Grandes Fernández. Soldado ante el Ayuntamiento. Reclamó del reconocimiento y habiendo desistido de él se le declaró soldado.

Núm. 4. Alejandro Rodríguez Sáenz. Medido, alcanzando la altura de 1'497, se le excluyó totalmente del servicio militar.

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 1. Timoteo Martínez Rodríguez. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. No se resolvió la excepción por no presentar expediente. Reconocido el mozo y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 2. Dionisio Miguel Díez. Hijo de padre impedido. No pudiendo el padre por razón del estado de salud trasladarse á la capital, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya el expediente que determina el art. 125 del reglamento.

GALILEA

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Gregorio Aragón Medrano. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 2. Francisco Aguado Sáenz. Hijo de viuda. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación de matrimonio de un hermano del mozo llamado Marcelino.

Núm. 3. José María Martínez Adán. Medido y alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1897

Número 7. Germán Santana Alonso. Procesado. Se acordó pedir noticias acerca del estado en que la causa se encuentra.

REEMPLAZO DE 1896

Número 5. Manuel Ruete Heredia. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Reconocido el

mozo, fué declarado útil condicional. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Atanasio Sáenz Orive.

Núm. 11. Graciano Trevijano Royo; y

Núm. 13. José Martínez Arratia. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 10. Lorenzo Rubio Viguera. Reconocido, fué declarado útil condicional.

REEMPLAZO DE 1895

Número 5. Adrián Lafuente Balmaseda. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 8. Miguel Mangado Ruiz. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

POYALES

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Benito Sánchez Fernández. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 2. Casildo Martínez Martínez; y

Núm. 4. Pascual Martínez Martínez. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Doroteo Pascual Fernández. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 6. Manuel Miguel Martínez; y

Núm. 7. David Heras Martínez. Medidos y alcanzando las tallas de 1'225 y 1'350, se les excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 8. Teodoro Calleja Sánchez. Alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido. Reconocido el mozo, fué declarado útil. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 9. Eustaquio Reinares Martínez. Alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido. Reconocido el mozo, fué declarado útil condicional.

El padre no se presentó á ser reconocido. Se acordó que el mozo fuese sujeto á observación.

REEMPLAZO DE 1896

Número 5. Félix Martínez Marín.

Núm. 9. Luis Martínez Fernández; y

Núm. 16. Felipe Domínguez Pasenal. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes se les declaró soldados condicionales.

Núm. 13. Hipólito Benito Fuente. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1895

Número 6. Leandro Sánchez Sánchez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

(Se continuará)

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Mes de Enero de 1899.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes por compradores de Bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	Su procedencia.	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radican.	Plazos que adeudan.	FECHA DEL VENCIMIENTO			IMPORTE Pesetas. Cénts.
				Inventario.	Pagaré.			Día.	Mes.	Año.	
Don Vitores Arrea Villanueva	Bañares	Rústica	Clero	2594	7160	Villalobar	9.º	17	Enero	1899	107 50
" Desiderio Fernández	Idem	Idem	20 por 100 de pp.	1193	1248	Bañares	9.º	"	"	"	13 50
" Pedro Perujo	Santo Domingo	Idem	Idem	15889	1249	Idem	9.º	21	"	"	24 20
" Prudencio Carpintero	Bañares	Idem	Idem	15888	1250	Idem	9.º	24	"	"	15 04
" Fernando Salinas	Fonzaleche	Idem	Idem	15876	1251	Fonzaleche	9.º	30	"	"	250 "
" Desiderio Fernández	Bañares	Idem	80 por 100 de pp.	1193	1248	Bañares	9.º	17	"	"	54 "
" Pedro Perujo	Santo Domingo	Idem	Idem	15889	1249	Idem	9.º	21	"	"	96 80
" Prudencio Carpintero	Bañares	Idem	Idem	15888	1250	Idem	9.º	24	"	"	60 16
" Fernando Salinas	Madrid	Idem	Idem	15876	1251	Fonzaleche	9.º	30	"	"	1000 "

Logroño á 17 de Diciembre de 1898.—El Interventor de Hacienda, Antonio de Aranda.

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

# PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, este Rectorado ha procedido á la clasificación de Maestros aspirantes á las vacantes anunciadas en el Distrito universitario, para ser provistas por concurso único. (Gaceta de 14 de Septiembre.)

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	Sueldo que disfrutan Pesetas	Mayor que han disfrutado Pesetas	Clase de título que poseen	TIEMPO de servicio en propiedad			TIEMPO de servicio interinamente			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	Sueldo de la misma Pesetas	OBSERVACIONES
						Años...	MeSES...	Días...	Años...	MeSES...	Días...			
48	D. Telesforo Soria Moñux.	Barrachina	625	625	Elemental	11	6	3	"	11	10	"	"	"
49	José Lanau Pueyo.	Perdiguera	625	625	Superior	11	3	18	"	8	1	"	"	"
50	Sebastián Acín Pardo.	Las Bordas	625	625	Id.	10	7	9	1	6	24	"	"	"
51	Juan Bustamante González.	Puebla de los Infantes	625	625	Id.	10	7	1	"	"	"	"	"	"
52	Román de Mingo Gomollón.	El Buste	550	625	Elemental	9	6	9	"	"	"	"	"	"
53	Francisco Caudevilla Estremé.	Costeán	625	625	Superior	8	7	5	"	5	4	"	"	"
54	Francisco Fernández Marco.	Porrúa	625	625	Elemental	8	4	23	"	"	"	"	"	"
55	Gabriel Bernal Hernández.	Paracuellos de Jiloca	625	625	Normal	7	11	23	4	3	9	"	"	"
56	Anselme Barrio Candao.	Alcalá del Obispo	500	625	Elemental	6	2	11	"	11	19	"	"	"
57	Enrique Marín Royo.	Tosos	625	625	Superior	5	9	26	"	"	"	"	"	"
58	Demetrio Ruiz de Azua.	Viñuela	625	625	Elemental	5	7	3	"	"	"	Ablitas (Auxiliaria)	500	"
59	José Ortego González.	Galbe	550	625	Superior	4	11	22	"	"	"	"	"	"
60	Ricardo Maqueda Bravo.	Socuéllamos	625	625	Elemental	4	8	26	6	2	25	"	"	"
61	Francisco Ruiz Pon.	Castejón	625	625	Id.	4	6	23	"	"	"	"	"	"
62	Domingo Sáenz de Regadera.	Purujosa	625	821 25	Id.	4	6	8	"	9	25	"	"	No se le reconoce más que el sueldo legal de 625 ptas.
63	Alfredo Molinero Alegre.	Lechago	550	550	Superior	7	6	18	"	"	"	"	"	"
64	Salvador Acha Ortiz.	Las Carreras	550	550	Id.	3	11	16	2	1	29	"	"	"
65	Mateo Pellicer Martínez.	Albeta	540	540	Elemental	14	6	12	1	8	2	"	"	"
66	Rafael Barraca Villa.	Riglos	500	500	Id.	29	1	26	"	"	"	"	"	"
67	Antonio Benedit Romeo.	Fed	500	500	Id.	21	8	25	"	"	"	"	"	"
68	Roque Medina Vicario.	Ventas-Blancas	500	500	Superior	15	3	4	"	"	"	"	"	"
69	Angel Rodríguez Rodríguez.	San Vicente del Barco	375	500	Elemental	15	"	14	1	"	15	"	"	"
70	Gregorio de la Merced.	Centenera	500	500	Id.	14	4	1	1	4	14	"	"	"
71	Angel Aznar Monzonis.	Villanueva de Yerri	500	500	Id.	14	"	18	"	"	"	"	"	"
72	Pasenal Vivanco Velasco.	Angulo	500	500	Superior	11	10	25	"	3	11	"	"	"
73	Eliás Arroyo Isla.	El Campo	500	500	Id.	11	10	24	"	8	22	"	"	"
74	Demetrio Díaz Aldasoro.	Uscarrén	500	500	Elemental	11	9	11	"	"	"	"	"	"
75	Román Folqued Tado.	Pobla	500	500	Superior	9	"	17	"	"	"	"	"	"
76	Anselmo Guillén Crespo.	Ababuj	500	500	Id.	6	"	4	"	"	"	"	"	"
77	Vicente Muñoz González.	Pastrana	500	500	Elemental	4	8	9	7	5	16	"	"	"
78	Tomás Fernández Calderón.	Villagordo	500	500	Superior	3	11	20	"	"	"	"	"	"
79	Juan Antonio Sancho Gascón.	Huérmeda	490	490	Elemental	14	4	19	2	5	23	"	"	"
80	Gregorio Rodríguez López.	Olmeda	385	470	Id.	15	10	17	"	"	"	"	"	"
81	Nemesio García García.	Matanza	450	450	Id.	13	11	1	"	7	20	"	"	"
82	Joaquín Castillo Palacín.	Sos y Serné	400	450	Id.	12	11	25	1	8	2	"	"	"
83	Domingo Púisac Clau.	Chalamera	450	450	Superior	9	"	22	"	"	"	"	"	"
84	Román Fernández Alvarez.	Pando	450	450	Id.	3	4	22	"	"	"	"	"	"
85	Francisco Martos García.	Beredia	412 50	412 50	Id.	1	5	4	"	"	"	"	"	"
86	Francisco de Sales Marín.	Manjarrés	360	400	Elemental	14	2	16	"	3	18	"	"	"
87	Francisco Iruela García.	Paredesroyas	400	400	Id.	5	3	2	"	"	"	"	"	"
88	Adrián González Sánchez.	Santamera	400	400	Superior	5	2	23	"	4	27	"	"	"
89	Lorenzo García Urmeneta.	Oco	300	400	Id.	3	11	23	"	7	11	"	"	"
90	Manuel González Lacambra.	Cañada de Verich	350	395	Elemental	5	11	18	"	"	"	"	"	"
91	Tomás F. Ezquerro Martínez.	Lastanosa	375	375	Superior	11	"	3	"	"	"	"	"	"
92	Zacarías Talayero Marco.	Armillas	375	375	Elemental	2	9	4	"	"	"	"	"	"
93	Sebastián Pesquer Pocino.	Bono	350	350	Superior	14	"	11	"	"	"	"	"	"
94	Pedro Mur Galindo.	Bernués	350	350	Elemental	12	1	25	1	9	"	"	"	"

(Se continuará)